



**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
Victoria 544 Nte. Centro Tels./Fax 871 714 0115 871 715 6969
www.sideapa.gob.mx Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35000**

Alliada, a la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento, A.C.

**CONTRATO COLECTIVO Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL TRABAJO DEL SINDICATO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

**2 0 1 9 - 2 0 2 2
GÓMEZ PALACIO, DGO.**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.", REPRESENTADO POR EL C. ING. HECTOR MANUEL TORRES LEYON EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75, VOLUMEN IV, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, DADA ANTE LA FE DEL C. LIC. GUADALUPE ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 (SESENTA Y NUEVE) EN TORREÓN, COAH., QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL, CONTADOR PÚBLICO, HECTOR EDUARDO HAVELA LOMELI EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C.P. JESÚS ANTONIO LOERA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. LORENZO ABEL PEREZ NAJERA, JOSÉ SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y EL SECRETARIO DEL INTERIOR EL C. SALVADOR CANALES SAENZ; EL CUAL SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA REPRESENTACIÓN, CAPACIDAD Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN EL CUERPO DEL MISMO, A LA EMPRESA SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., SE LE DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "SIDEAPA" EL SINDICATO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "SINDICATO".

ARTÍCULO 2.- AMBAS PARTES COMPARECIENTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN CONFLICTOS EN LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO ARBITRO AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

ARTÍCULO 3.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y EL CUAL NO PODRÁ SER ADICIONADO O REFORMADO SINO CADA 2 (DOS AÑOS), CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y A EXCEPCIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL LA CUAL SE LLEVARÁ A EFECTO CADA AÑO, PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO CON 30 (TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN).

ARTÍCULO 4.- "SIDEAPA" RECONOCE AL "SINDICATO" COMO ÚNICO Y GENUINO REPRESENTANTE DEL INTERÉS PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y ASÍ COMO LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN LA QUE SE APLICARÁ ESTE CONTRATO, SIENDO EN CUALQUIER

PARTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN EL LUGAR O LUGARES DE ESTE MUNICIPIO A QUE EN UN FUTURO EXTIENDA SUS ACTIVIDADES LA EMPRESA "SIDEAPA" MISMA A LA QUE PERTENECE ESTE SINDICATO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 5.- EL HORARIO PARA TODO EL PERSONAL DE LA SUBJEFATURA ADMINISTRATIVA SERÁ EL SIGUIENTE DE:

DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES Y SÁBADO DE 8:00 A 14:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR MATUTINO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HORAS A 15:00 HORAS Y EL SÁBADO DE LAS 7:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR VESPERTINO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 15:00 HORAS A 23:00 HORAS Y EL SÁBADO DE 14:00 HORAS A 22:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 15:00 A 23:00 HORAS; EL HORARIO DE VELADOR NOCTURNO SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 23:00 HORAS A LAS 7:00 HORAS, EL SÁBADO DE LAS 22:00 HORAS A LAS 7:00 HORAS Y EL DOMINGO DE 23:00 HORAS A 7:00 HORAS DEL LUNES (PAGÁNDOSE UNA HORA EXTRA A CADA VELADOR DEL SÁBADO AL DOMINGO).

EL HORARIO DEL CONSERJE SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS Y EL SÁBADO DE 8:00 HORAS A 13:00 HORAS.

EL HORARIO DE RECONECTADOR SERÁ DE 8:00 HORAS A 15:30 HORAS Y EL SÁBADO DE 8:00 HORAS A 14:00 HORAS.

EL HORARIO DE LOS VIGILANTES DE EQUIPO DE BOMBEO, AGUAS

BLANCAS Y AGUAS NEGRAS SERÁ EL SIGUIENTE: PRIMER TURNO DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 15:00 HORAS, SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL VIERNES, EL SEGUNDO TURNO DE LUNES A DOMINGO DE LAS 15:00 A LAS 23:00 HORAS SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL SÁBADO

EL TERCER TURNO DE LAS 23:00 A LAS 7:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL DOMINGO (PAGÁNDOSE MEDIA HORA EXTRA AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TURNO)

EL HORARIO PARA EL SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ESPECIALES SERÁ DE LAS 10:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y EL SÁBADO DE 8:00 A LAS 14:00 HORAS, SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL DOMINGO.

EL HORARIO PARA EL SEGUNDO SECTOR SERÁ DE LAS 14:00 A LAS 21:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIENDO SU DESCANSO EL SÁBADO.

ARTÍCULO 6.- LOS HORARIOS ANTERIORMENTE ESTABLECIDOS PODRÁN SER MODIFICADOS POR "SIDEAPA" SOLAMENTE CON APROBACIÓN DEL "SINDICATO"

ARTÍCULO 7.- LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DESEMPEÑANDO SUS TRABAJOS EN AGUAS NEGRAS, SU JORNADA SERÁ ÚNICAMENTE DE SEIS HORAS.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DESCANSOS, VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 8.- POR CADA SEIS (6) DÍAS DE LABORES EL TRABAJA-

DOR DISFRUTARÁ UN DÍA DE DESCANSO POR LO MENOS CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO.

ARTÍCULO 9.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO LOS SIGUIENTES: 1º DE ENERO, 5 Y 24 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE LA SEMANA MAYOR, 1º Y 5 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE, 1º DE DICIEMBRE CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DE PODERES DEL EJECUTIVO FEDERAL Y CADA VEZ QUE RINDA SU INFORME EL JEFE EJECUTIVO FEDERAL, EL 12 Y 25 DE DICIEMBRE.

EL "SIDEAPA" PROPORCIONARÁ UNA VEZ AL AÑO UNA DESPENSA CON VALOR DE \$1400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS EN SIDEAPA, DICHA DESPENSA SE ENTREGARÁ EN LA PRIMER CATORCENA, SE DEPOSITARÁ EN TARJETA DE VALES EN EL MES DE DICIEMBRE.

ARTÍCULO 10.- EL "SIDEAPA" CONCEDE A LOS TRABAJADORES 38 (TREINTA Y OCHO) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES CON GOCE DE SUELDO CUBRIENDO UNA PRIMA VACACIONAL DE 36 % (TREINTA Y SEIS POR CIENTO), ESTE PERÍODO PODRÁ UTILIZARLO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A.- GOZARLO EN SU TOTALIDAD

B.- DESCANSAR 21 DÍAS Y TRABAJAR 16 DÍAS CON NUEVO SALARIO

C.- DESCANSAR 10 DÍAS Y TRABAJAR 27 CON NUEVO SALARIO

"SIDEAPA" Y "SINDICATO" DE COMÚN ACUERDO ELABORAN ANUALMENTE UN CALENDARIO DE VACACIONES Y LOS TRABAJA-

DORES RECIBIRÁN AL INICIO DE SU PERÍODO VACACIONAL SU IMPORTE ÍNTEGRO.

PARA LOS TRABAJADORES QUE HAYAN DESEMPEÑADO POR UN PERÍODO MAYOR A 200 (DOS CIENTOS) DÍAS DURANTE EL AÑO DE TRABAJO EN UN PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO, SU CÓMPUTO PARA DÍAS DISFRUTE Y PAGO DE VACACIONES, SE CALCULARÁ CON BASE AL SALARIO TABULADO DEL PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO DESEMPEÑADO DURANTE DICHO PERÍODO.

ARTÍCULO 11.- EL "SIDEAPA" CONCEDERÁ PERMISO SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TREINTA DÍAS HÁBILES POR CADA AÑO PARA ATENDER ASUNTOS PARTICULARES, Y HASTA POR SEIS AÑOS PARA DESEMPEÑAR COMISIONES SINDICALES ASÍ COMO PUESTOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CASOS ESPECIALES LOS PERMISOS DE TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN PRORROGAR POR (OTRO) PERÍODO IGUAL CUANDO SEA NECESARIA ESTA PRORROGA DEBIENDO COMPROBARSE A SATISFACCIÓN DEL "SIDEAPA" ESTA NECESIDAD, ASÍ MISMO ESTOS PERMISOS SE DEBERÁN SOLICITAR CUANDO MENOS 24 HORAS ANTES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "SIDEAPA", EN CASO DE QUE SEA UN PERMISO ESPECIAL SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN FALLECIMIENTO LLÁMESE (PADRES, CÓNYUGE, HIJOS, HERMANO) O EN CASO DE FUERZA MAYOR EN ESTE CASO SE HARÁ INMEDIATAMENTE PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO.

"SIDEAPA" CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A DOS DELEGADOS QUE ASISTAN A CONSEJOS NACIONALES POR SIETE DÍAS, DOS VECES AL AÑO, CUBRIÉNDOLES ADEMÁS LOS PASAJES DE IDA Y REGRESO MÁS IMPORTE DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS PARA GASTOS POR CADA DELEGADO TENIEN-

DO 4 (CUATRO DÍAS PARA PRESENTAR LA CONVOCATORIA POSTERIOR AL EVENTO), DEBIENDO COMPROBAR A SATISFACCIÓN DEL "SIDEAPA" LA PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 12.- DE IGUAL FORMA SE CONCEDE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES CUANDO FALLEZCA UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR 6 (SEIS) DÍAS PUDIENDO EL TRABAJADOR PEDIR PRORROGA DE DICHO PERMISO PERO YA SIN GOCE DE SUELDO.

CAPÍTULO CUARTO LOS SALARIOS

ARTÍCULO 13.- LOS SALARIOS QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES DE "SIDEAPA" SERÁN LOS QUE APARECEN CONSIGNADOS POR EL TABULADOR DE SALARIOS ANEXO, DEL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ARTÍCULO 14.- SE ESTABLECE COMO DÍA DE PAGO LOS SÁBADOS DE CADA SEMANA, EL PAGO SE HARÁ EN LAS OFICINAS DEL "SIDEAPA" A PARTIR DE LAS 12:45 HORAS PARA EL PERSONAL DE AGUAS NEGRAS Y DE LAS 13:45 HORAS PARA EL PERSONAL DE AGUAS BLANCAS; EN MONEDA DE CURSO LEGAL.

CUANDO EL DÍA COINCIDA EN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 15.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL QUE "SIDEAPA" SE COMPROMETE A PAGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EQUIVALENTE A 55 (CINCUENTA Y CINCO) DÍAS DE

SALARIO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO, ADEMÁS SE RECONOCERÁ LOS PERMISOS QUE SE DEN DE COMÚN ACUERDO "SIDEAPA" Y SINDICATO, PARA EL TRABAJADOR SINDICALIZADO.

PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO Y DE ACUERDO A LAS FECHAS DEL CALENDARIO ESCOLAR LOS TRABAJADORES TENDRÁN DE RECIBIR A UN ANTERIOR DE SU AGUINALDO, POR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100 M.N. PESOS), PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES.

ASÍ MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL SINDICATO LA SEMANA ANTERIOR AL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UN PRÉSTAMO A CUENTA DEL AGUINALDO POR LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (SON DOS MIL 00/100 M.N. PESOS) PARA LA COMPRA DE FLORES DE SUS DIFUNTOS MUERTOS.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 Y EN CASO DE NO LABORAR EL AÑO COMPLETO, EL PAGO SERÁ PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

PARA LOS TRABAJADORES QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO POR UN PERIODO MAYOR DE 200 DÍAS (DOSCIENTOS DÍAS) DURANTE EL AÑO DE TRABAJO, EN UN PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y MAYOR SALARIO, SU CÓMPUTO PARA EL PAGO DE AGUINALDO SE CALCULARÁ SOBRE LA BASE DEL SALARIO TABULADO DEL PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y DE MAYOR SALARIO, DESEMPEÑADO DURANTE DICHO PERIODO.

CAPÍTULO QUINTO INTENSIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR CON TODA FIDELIDAD, CELO Y HONRADEZ EL PUESTO Y

TRABAJO QUE DESEMPEÑAN CUANDO LOS INTERESES QUE SE LE CONFIEREN, RESPONDIENDO DEL USO QUE HAGA DE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGUEN ESMERÁNDOSE A GUARDAR ATENCIÓN PARA EL PÚBLICO Y LOS REPRESENTANTES DEL "SIDEAPA", ASÍ COMO LA GUARDA ESCRUPULOSA DE LOS SECRETOS DE NEGOCIOS DE "SIDEAPA".

ARTÍCULO 17.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS QUE ORDENE EL "SIDEAPA" EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS NECESIDADES DE ESTE ASÍ LO REQUIERA, PARA CONSERVAR Y MEJORAR SUS SERVICIOS, EN CASO CONTRARIO LA EMPRESA ESTÁ EN LIBERTAD DE APLICAR EL CASTIGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 18.- LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN FIGURARÁN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y EN EL LUGAR QUE LES CORRESPONDA, LOS SUELDOS QUE SE ASIGNEN A ESTOS PUESTOS, SERÁN IGUALES A LOS QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES QUE EJECUTAN IGUALES Y CON LA MISMA RESPONSABILIDAD.

LOS TRABAJADORES DE CATEGORÍA INFERIOR, NO SE OCUPARÁN PERMANENTEMENTE EN TRABAJOS DE MAYOR CATEGORÍA A MENOS QUE SE TRATE DE NUEVO INGRESO Y ASCENSOS ADEMÁS EL PUESTO SERÁ ADMITIDO PREVIO EXAMEN DE APTITUDES HECHO POR EL DEPARTAMENTO QUE CORRESPONDA Y AVALARÁ LA DESTREZA DEL ASPIRANTE AL PUESTO.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS RIESGOS EN GENERAL

ARTÍCULO 19.- PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD GENERAL PRO-

FESIONAL, ACCIDENTES Y RIESGOS DE TRABAJO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SERÁN CUBIERTAS LAS PRESTACIONES POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO 20.- CUANDO UN TRABAJADOR FALLEZCA ESTANDO AL SERVICIO DE "SIDEAPA", SERÁN POR CUENTA DEL MISMO LOS GASTOS DEL FUNERAL QUE EN NINGÚN CASO SERÁ UNA CANTIDAD MAYOR AL IMPORTE DE 110 DÍAS DE SALARIO Y ADEMÁS EL PROMIO SIDEAPA ENTREGARÁ A LOS DEUDOS A QUIEN CORRESPONDA CONFORME A LA LEY UNA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 730 DÍAS DE SALARIO Y EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA POR EL SIDEAPA FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, LA CANTIDAD ASEGURADA NO PODRÁ SER INFERIOR A 730 DÍAS DE SALARIO TABULADO.

EL TRABAJADOR QUE SE TRATARE, MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE CONSISTE EN 12 DÍAS DE SALARIO POR AÑO TRABAJADO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN, ENTREGÁNDOSE DICHAS CANTIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

ARTÍCULO 21.- "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "SIDEAPA" RETENGA EL VALOR DE LA CUOTA DEL TRABAJADOR, QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUOTA PATRONAL DEL PROPIO "SIDEAPA" PAGARÁ AL IMSS, PARA CUBRIR LAS CUOTAS DE LOS TRABAJADORES CON DERECHO A PERTENECER AL SEGURO OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 22.- "SIDEAPA" ACEPTA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS A SUS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE DE ACCIDENTE O ENFERMEDADES DE TRABAJO, PENSIÓN TEMPORAL, IGUALMENTE EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES GENERAL DESDE EL

MOMENTO EN QUE SE PRESENTE EL CASO, LOS PAGOS QUE HAGA "SIDEAPA" DE ACUERDO CON EL ENUNCIADO ANTERIOR SE ENTIENDE QUE SON POR CUENTA DEL IMSS, POR LO QUE AL PAGAR ESA INSTITUCIÓN EL DINERO QUE CORRESPONDA SERÁ REINTEGRADO AL "SIDEAPA"

ARTÍCULO 23.- "SIDEAPA" DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO OPORTUNO AL IMSS, DE LAS CUOTAS PATRONALES MENSUALES Y EL SINDICATO SEAN DESCONTADOS DE SUS SALARIOS LAS CUOTAS SEMANARIAS CORRESPONDIENTES A ESTOS PARA QUE SE EFECTUEN EL PAGO MENCIONADO AL INSTITUTO AL NO PAGAR SE HARÁ CARGO DE LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 24.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A INSTALAR BOTIQUINES PARA CURACIONES DE EMERGENCIA EN LAS CAMIONETAS USADAS POR LOS TRABAJADORES Y SU SERVICIO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS TENIENDO SIEMPRE SURTIDOS DICHS BOTIQUINES CON LAS MEDICINAS NECESARIAS PARA EMERGENCIAS DE QUE SE HABLA.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 25.- "EL SIDEAPA" SE OBLIGA A ADMITIR ÚNICAMENTE LOS TRABAJADORES QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, MIENTRAS NO SE TRATE DE ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS DE CONFIANZA Y TEMPORALES.

ARTÍCULO 26.- SE CONSIDERAN COMO PUESTOS DE CONFIANZA POR LO TANTO EXCLUIDOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES: DIRECTOR, GERENTE, SUBGERENTE, CONTADORES, AUDITORES, JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS,

JEFE DE MANTENIMIENTO, OPERADOR DE RADIO, JEFE DE SECTOR, PERSONAL DE RELACIONES PÚBLICAS, SECRETARIAS, CAJERAS ALMACENISTA Y AUXILIAR DE CONTADOR, RESPETANDO LA BASE SINDICAL DE AUXILIAR DE CONTADOR CON QUE CUENTA EL SINDICATO, LA ANTERIOR LISTA ES ENUMERATIVA Y NO LIMITATIVA.

ARTÍCULO 27.- EL "SIDEAPA" CONVIENE QUE TODA VACANTE Y PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, SERÁ CUBIERTO POR EL PERSONAL AFILIADO AL SINDICATO A EXCEPCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA, CORRESPONDIENDO A AMBAS PARTES PROPONER CANDIDATOS PARA SU CONTRATACIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE EL SINDICATO Y QUE SOLO PODRÁ SER CONTRATADO POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA.

ARTÍCULO 28.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO HABRÁ DOS CLASES DE VACANTES:

VACANTES DEFINITIVAS Y VACANTES TEMPORALES.

SON PUESTOS VACANTES TEMPORALES LOS QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DE PERMISOS, COMO VACACIONES, INCAPACIDADES O FALTAS DEL TRABAJADOR.

SON VACANTES DEFINITIVAS EL EMPLEO, CARGO O LUGAR QUE DEJARÁ UN TRABAJADOR AL ASCENDER A MAYOR CATEGORÍA O POR MUERTE, SEPARACIÓN O DESPIDO DEL "SIDEAPA", CUANDO EL "SIDEAPA" NO HAYA EFECTUADO REAJUSTE DE PERSONAL.

ES PUESTO DE NUEVA CREACIÓN EN QUE POR NECESIDADES CONTINUAS NO TEMPORALES LLEGARE A ESTABLECERSE.

ARTÍCULO 29.- EL "SIDEAPA" RECONOCE AL SINDICATO EL DERE-

CHO DE ESTE PARA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES SUS ASOCIADOS Y EJECUTARIAS INMEDIATAMENTE QUE RECIBAN LA PETICIÓN POR OFICIOS QUE LE GIRE EL SINDICATO.

CAPÍTULO OCTAVO CAPITULACIONES GENERALES

ARTÍCULO 30.- TODO TRABAJADOR DE PLANTA AL CUMPLIR 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO, PODRÁ SOLICITAR SU RETIRO VOLUNTARIO, MEDIANTE EL PAGO DE 20 (VEINTE) DÍAS POR CADA AÑO DE TRABAJO EN LA FECHA DE SU RETIRO.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL TRABAJADOR NO HACE USO EL DERECHO DE PEDIR SU RETIRO VOLUNTARIO AL CUMPLIR 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO, LO PODRÁ HACER EN LA FECHA QUE LE ES MÁS CONVENIENTE Y SE LE PAGARÁ EL EQUIVALENTE A LOS AÑOS DE SERVICIO QUE TENGA CUMPLIDOS EN LA FECHA EN QUE HAGA SU SOLICITUD Y CON EL SALARIO TABULADO EN EL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN.

SE CONVIENE QUE EL "SIDEAPA" AL PRESENTARSE POR PARTE DEL SINDICATO VARIAS SOLICITUDES DE RETIRO, SOLO ESTÁ OBLIGADO A LIQUIDAR EL 10% DE SUS TRABAJADORES DE PLANTA CADA AÑO Y SI EL NÚMERO DE SOLICITUDES REBASA ESTE NÚMERO, EL EXCEDENTE QUEDARÁ PENDIENTE PARA LIQUIDARSE EL AÑO SIGUIENTE.

EN TODOS LOS CASOS DE SOLICITUDES LIQUIDACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DARÁ PREFERENCIA DE ACUERDO AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD.

ARTÍCULO 31.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A JUBILAR A SUS TRABAJADORES CON EL 100% DEL SUELDO QUE ESTÉN PERCIBIENDO EL DÍA QUE CUMPLAN 25 (VEINTICINCO) AÑOS AL SERVICIO DEL SISTEMA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALICANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

SI EL TRABAJADOR NO DESEA HACER USO DE SU JUBILACIÓN Y EL SIDEAPA ACEPTA QUE SIGA PRESTANDO SUS SERVICIOS SE SUTETARÁN PREVIAMENTE A UN EXAMEN MÉDICO, ORDENADO POR SIDEAPA.

PARA DETERMINAR SI ESTÁ EN APTITUD PARA SEGUIR DESEMPEÑANDO SU PUESTO CON EFICIENCIA CON ESTE REQUISITO Y LA CONFORMIDAD DEL SIDEAPA SEGUIRÁ DESEMPEÑANDO SU PUESTO, TENIENDO DERECHO A SOLICITAR POSTERIORMENTE SU JUBILACIÓN A LA FECHA EN QUE LO REQUIERA O BIEN HASTA CUANDO EL SIDEAPA CONSIDERE QUE SUS SERVICIOS HAN DEJADO DE SER EFICIENTES.

ARTÍCULO 32.- EL "SIDEAPA" ACEPTA INCREMENTAR LA PENSIÓN QUINCENAL A LOS TRABAJADORES JUBILADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN PORCENTUAL QUE SE OBTIENGA PARA LOS TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO ADEMÁS ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR EL PORCENTAJE QUE TANTO LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS Y EL EJECUTIVO FEDERAL ACUERDE COMO AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO 33.- EL "SIDEAPA" ACUERDA INCREMENTAR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN UN 5% (CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO) A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2022; EL AUMENTO SE PAGARÁ EN FORMA RETROACTIVA DESDE EL 20 DE

DICIEMBRE DEL 2021. IGUAL PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ CADA VEZ QUE EL EJECUTIVO FEDERAL ACUERDEN AUMENTO GENERAL DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2022.

ARTÍCULO 34.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS FONTANEROS ÚTILES PARA PROTEGERSE DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES TALES COMO MASCARILLAS, OVEROLES, LÁMPARA DE PETRÓLEO, LÁMPARA ELÉCTRICA, AL COHOL, DESINFECTANTES Y BOTAS DE HULE; ASÍ MISMO ENTREGARÁ A LOS LECTURISTAS CAMBIADORES DE MEDIDORES, RECONECTADORES, VERIFICADORES, CORTADORES, INSPECTORES, VIGILANTES DE EQUIPO DE BOMBO; IMPERMEABLES Y BOTAS DE HULE PARA DESEMPEÑAR SU TRABAJO CUANDO ESTÉ LLOVIENDO, ACLARANDO QUE NO PROPORCIONAR EL EQUIPO DE REFERENCIA NO SE LABORARÁ.

EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES CON TODA OPORTUNIDAD LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO RENOVÁNDOSE LAS CADA VEZ QUE ESTAS CON EL USO SE DETERIOREN.

ARTÍCULO 35.- LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE PLANTAS DE BOMBEO DE AGUAS BLANCAS Y AGUAS NEGRAS LO HARÁN EN UN VEHÍCULO QUE PROPORCIONARA EL "SIDEAPA" CON OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE CUIDARLOS DEBIDAMENTE.

ARTÍCULO 36.- LOS TRABAJADORES QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE CAMBIO O INSTALACIONES DE MEDIDORES, VERIFICADORES E INSPECTORES DE CONTRATOS DOMICILIARIOS, RECONECTADORES, CORTADORES Y QUE EJECUTEN SUS FUNCIONES EN BICICLETAS PROPIAS, EL SIDEAPA SE COMPROMETE A PAGARLES UNA RENTA MENSUAL DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100

M.N.) TENIENDO EL "SIDEAPA" LA OBLIGACIÓN DE REACCIONAR A LOS MISMOS CON LLANTAS Y CÁMARAS DE ACUERDO CON EL USO NORMAL A QUE SON SOMETIDAS.

ARTÍCULO 37.- A LOS LECTURISTAS DE "SIDEAPA" SE LES PAGARÁ POR DÍA DE TRABAJO UNA CANTIDAD PARA TRANSPORTE EN ALTORÚS (TORREÓN GÓMEZ) EQUIVALENTE A 2 (DOS) PASAJES; "EL SIDEAPA" SE OBLIGA A ACTUALIZAR Y AJUSTAR LA CANTIDAD DE LOS PASAJES CADA VEZ QUE SE MODIFIQUE O SE INCREMENTE EL COSTO DEL MISMO, TENIENDO COMO BASE \$434.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ARTÍCULO 38.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A ENTREGAR SEMANALMENTE UNA CANTIDAD DE \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) POR CADA TRABAJADOR, OBLIGÁNDOSE EL TRABAJADOR A APORIAR UNA CANTIDAD IGUAL COMO FONDO DE AHORRO, EL QUE SE ENTREGARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE, LA APORTACIÓN DEL TRABAJADOR SERÁ DESCONTADA SEMANALMENTE DE SU NÓMINA, CORRESPONDIENDO AL SIDEAPA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO DURANTE EL AÑO, DEBIENDO EL SIDEAPA ENTREGAR EN FORMA BIMESTRAL UN ESTADO DE CUENTA.

ARTÍCULO 39.- EL "SIDEAPA" HARÁ UN PRÉSTAMO CUANDO FALLEZCA UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO (PADRES, ESPOSA, HERMANOS E HIJOS) DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, Y ESTE SE OBLIGA A LIQUIDARLOS EN EL TRANSCURSO DE NUEVE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRÉSTAMO, EQUIVALENTE A 60 (SESENTA) DÍAS Y HASTA 90 (NOVENTA) DÍAS DE SALARIO; CONDICIONANDO LO ANTERIOR A QUE EL TRABAJADOR NO PODRÁ DEJAR DE PERCIBIR POR LO MENOS UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN UNA VEZ DESCONTADO EL PRÉSTAMO AL MOMENTO DE RECIBIRLO.

ARTÍCULO 40.- "SIDEAPA" ACEPTA COOPERAR LA CANTIDAD DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA QUE SEAN REPARTIDOS EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DEL SIDEAPA, QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, QUE ESTÉN O VAYAN A CURSAR ESTUDIOS DE SECUNDARIA, PREPARATORIA Y DE PROFESIONAL Y SIEMPRE Y CUANDO SEAN MENOS DE 10 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES, DE 11 A 15 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES SIDEAPA COOPERARÁ CON LA CANTIDAD DE \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS DE 15 ALUMNOS HIJOS DE TRABAJADORES, SIDEAPA COOPERARÁ CON LA CANTIDAD DE \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100) CON LA CONDICIÓN DE QUE EL CANDIDATO ACREDITE UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) EN LA ESCALA DE DIEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO O CICLO ESCOLAR INMEDIATO ANTERIOR; A LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA SE AGREGARÁ LA CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL CICLO ESCOLAR POSTERIOR AL QUE CORRESPONDE LAS CALIFICACIONES PRESENTADAS, LO ANTERIOR HACIÉNDOLO EN RECEPCIÓN PÚBLICA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, PREVIA INVESTIGACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL. ASÍ MISMO EL ALUMNO QUE OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O MAYOR AL 9.5 DE PROMEDIO TENDRÁ UN INSENTIVO EXTRA DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 41.- PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE "SIDEAPA" COOPERARÁ CON EL SINDICATO ENTREGÁNDOLE LA CANTIDAD DE \$4,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) MENSUALES DEBIENDO JUSTIFICAR EL SINDICATO CON EQUIPO DEPORTIVO O LIGA DEPORTIVA RECONOCIDA Y FACTURAS OFICIALES QUE ACREDITEN LA COMPRA, SE HARÁ ENTREGA DE DOS UNIFORMES DE FUTBOL Y UNO DE BEIS BOL, CON UN COSTO TOTAL DE \$ 24,000.00

ARTÍCULO 42.- PARA COOPERAR CON LOS VIAJES DE LAS COMI-

SIONES SINDICALES QUE ASISTAN A LOS CONSEJOS REGIONALES "SIDEAPA" ENTREGARÁ AL SINDICATO TRES VECES AL AÑO POR CADA ASISTENCIA LA CANTIDAD DE \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN.) ACREDITANDO LA INVITACIÓN POR MEDIO DE OFICIO DE LA CROC DE GÓMEZ PALACIO, DGO

ARTÍCULO 43.- LAS PRIMAS QUE TENGAN QUE CUBRIRSE POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES, LOS MANEJOS DE FONDO PARA EXPEDICIONES DE LICENCIAS PARA MANEJAR, EXPEDICIÓN DE PLACAS Y DEMÁS EXIGENCIAS DE ESTA NATURALEZA QUE SEAN SOLICITADAS A LOS TRABAJADORES DEL SIDEAPA, SERÁN PAGADAS POR ESTE

ARTÍCULO 44.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y A LOS JUBILADOS

EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE A LA VIUDA DEL TRABAJADOR DEL SIDEAPA QUE FALLEZCA EN ACTIVO, PREVIA ACREDITACIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, DEBIENDO ACTUALIZAR LOS DATOS PROPORCIONADOS CADA SEIS MESES EN EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE

ARTÍCULO 45.- CADA AÑO EN EL MES DE ABRIL EL "SIDEAPA" ENTREGARÁ POR SU CUENTA A CADA TRABAJADOR UN UNIFORME CONSISTENTE EN TRES CAMISAS, TRES PANTALONES DE BUENA CALIDAD, ASÍ COMO UN PAR DE BOTAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. ASÍ MISMO LAS COMPAÑERAS SINDICALIZADAS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA RECIBIRÁN TRES UNIFORMES SECRETARIALES COMPLE-

TOS CADA UNA DE ELAS.

EN EL MES DE SEPTIEMBRE EL "SIDEAPA" ENTREGARÁ TRES CAMISAS, UNA CAMARRA, TRES PANTALONES Y UN PAR DE BOTAS DE BUENA CALIDAD A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. LAS COMPAÑERAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA RECIBIRÁN TRES UNIFORMES SECRETARIALES COMPLETOS CADA UNA DE ELAS

ARTÍCULO 46.- EL "SIDEAPA" ACEPTA QUE TODO TRABAJADOR EN SERVICIO ACTIVO SEA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SUJETÁNDOSE A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA QUE MARCA ESTE INSTITUTO.

ARTÍCULO 47.- LOS TRABAJADORES TEMPORALES SERÁN AQUELLOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL SIDEAPA POR CONTRATO, SEA POR TIEMPO DETERMINADO O POR OBRA DETERMINADA O POR LAS NECESIDADES DEL SISTEMA, MISMO QUE NO GOZARÁN DE LAS PRESTACIONES DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO Y SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 48.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO QUE LAS PLANTAS DE BOMBEO TANTO DE AGUAS NEGRAS COMO DE AGUA POTABLE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS VIGILANTES SERÁN TODAS AQUELLAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A "SIDEAPA" INCLUYENDO LAS VÁLVULAS DE CONTROL PARA INYECCIÓN Y PURGA.

ARTÍCULO 49.- "SIDEAPA" INSTALARÁ EN TODAS LAS CAMIONETAS EN QUE TRANSPORTA AL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA CIUDAD ZONAS ESPECIALES PARA PROTEGER AL MEN-

ARTÍCULO 50.- EL "SIDEAPA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A SUS TRABAJADORES EN UN TERMINO NO MAYOR A 60 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO, 250 EJEMPLARES IMPRESOS Y ENCUADERNADOS DE ESTE DOCUMENTO (CON TODOS SUS ANEXOS LEGALES COMO SON EL TABUADOR, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO QUE SE COMPROMIEN AMBAS PARTES A PRESENTAR APROBADO).

ARTÍCULO 51.- "SIDEAPA" Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDARA SUJETO A LO DISPUESTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


ARTICULO 52.- "SIDEAPA" OTORGARÁ POR CONCEPTO DE BONO POR ASISTENCIA A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO LA CANTIDAD DE \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA CATORCE DÍAS, EXCEPTO SI EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 10, 11 PÁRRAFO PRIMERO EN CUANTO A LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO Y 22 DEL CONTRATO COLECTIVO, ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EN CUANTO AL ARTÍCULO 10 DEL CONTRATO COLECTIVO SE HARÁ EL PAGO PROPORCIONAL DEL BONO EN MENCIÓN CONFORME A LOS DÍAS TRABAJADOS.

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DGO. A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

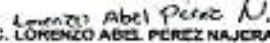

NO. HECTOR MANUEL GONZALEZ ALONSO

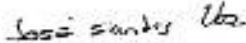
LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO
SUBDIRECTOR JURIDICO


HECTOR EDUARDO FAVELA LOMELI
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


C.P. JESÚS ANTONIO CORREA CARRILLO
COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.


C. LORENZO ABEL PEREZ NAJERA
SECRETARIO GENERAL.


JOSE SANTOS MARTINEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.


C. SALVADOR CANALES SAENZ
SECRETARIO DEL INTERIOR.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES LABORALES ENTRE EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., OBLIGÁNDOSE AMBAS PARTES A SU OBSERVANCIA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS OBLIGACIONES DEL SIDEAPA

ARTÍCULO PRIMERO.- SON OBLIGACIONES DEL "SIDEAPA" PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO.- "SIDEAPA" ESTÁ OBLIGADO A OBSERVAR EN TODO MOMENTO BUEN TRATO CON LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO TERCERO.- "SIDEAPA" ESTÁ OBLIGADO A COMUNICAR POR ESCRITO AL SINDICATO LOS CAMBIOS QUE HAYA DE MANDOS INTERMEDIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- "SIDEAPA" ESTÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, LOS SÁBADOS DE CADA SEMANA Y DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN VIGOR.

ARTÍCULO QUINTO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL SINDICATO A HACER DESCUENTOS DE TESORERÍA ACORDADOS POR ESTOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO.

ARTÍCULO SEXTO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN LOS CASOS ESPECÍFICOS DE FONTANEROS, LAS HERRAMIENTAS SIGUIENTES: PALA, ZAPAPICO Y BOTAS DE HULE.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- "SIDEAPA" DEBERÁ ESTABLECER POR ESCRITO LA ROTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, PARA QUE SE CUMPLA EL HORARIO DE LOS VIGILANTES DEL EQUIPO DE BOMBEO DE AGUAS BLANCAS Y AGUAS NGRAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

PRIMER TURNO: DE LUNES A DOMINGO A LAS 7:00 HRS. A LAS 15:00 HRS., SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL VIERNES.

SEGUNDO TURNO: DE LUNES A DOMINGO DE LAS 15:00 HRS. A LAS 23:00 HRS., SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL SÁBADO.

TERCER TURNO: DE LUNES A SÁBADO DE LAS 23:00 HRS. A LAS 7:00 HRS., SIENDO SU DÍA DE DESCANSO EL DOMINGO.

ARTÍCULO OCTAVO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A DAR A TODOS LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE FONTANERÍA, MEDIA HORA PARA COMIDA O RÉPOSO QUE SERÁ DE LAS 10:30 HRS., A LAS 11:00 HRS., A LOS TRABAJADORES DE OFICINA Y DEPARTAMENTO DE MEDIDORES EL TIEMPO DE COMIDA O RÉPOSO SERÁ DE LAS 13:00 HRS. A LAS 13:30 HRS., Y PARA LOS VIGILANTES DE PLANTA DE BOMBEO DEL PRIMER TURNO DE LAS 11:00, A LAS 11:30 HRS; PARA LOS DEL SEGUNDO TURNO DE LAS 19:00 HRS; A LAS 19:30 HRS. PARA EL TERCER TURNO DE 3:00 HRS. A 3:30 HRS.

ARTÍCULO NOVENO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL TRABAJADOR CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- "SIDEAPA" SE OBLIGA A CONCEDER PERMISOS Y LICENCIAS CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN SUS ARTICULOS 11(ONCE) Y 12 (DOCE) Y SE FORMULE POR ESCRITO

ARTÍCULO DÉCIMO BIS.- EL "SIDEAPA" SE OBLIGA A ENTREGAR DOS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO, UNA PARA EL SECRETARIO GENERAL Y A UN MIEMBRO MÁS DEL SINDICATO QUE EN SU OPORTUNIDAD EL SECRETARIO GENERAL LO HARÁ LLEGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA SU APROBACIÓN CON EL FIN DE ATENDER ASUNTOS DE SUS AGREMIADOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE REGLAMENTO PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO AL SIDEAPA Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LOS TRABAJADORES ESTÁN OBLIGADOS A DESEMPEÑAR SUS LABORES CON EFICIENCIA Y DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL TRABAJADOR DEBERÁ PRESENTARSE A LABORAR A LA HORA SEÑALADA EN SU HORARIO, SEGÚN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TENIENDO SOLO UNA TOLERANCIA DE 10 MINUTOS; EN CASO DE PRESENTARSE A LABORAR DURANTE DICHA TOLERANCIA, SE HARÁ ACREEDOR A UN RETARDO Y EN EL CASO DE ACUMULAR TRES RETARDOS EN EL MES, SERÁ SANCIONADO CON UNA SUSPENSIÓN DE UN DÍA, SIN GOCE DE SUELDO Y NO SERÁ COMPUTADO COMO FALTA INJUSTIFICADA; TRANSCURRIDOS LOS 10 MINUTOS SIN LA ASISTENCIA DEL TRABA-

JADOR, SE LE TOMARÁ COMO FALTA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TODO TRABAJADOR ESTARÁ OBLIGADO EN EL CASO DE NO ASISTIR A SUS LABORES, A PRESENTARSE AL DÍA SIGUIENTE EN HORARIO DE TRABAJO NORMAL Y EN SU CASO, JUSTIFICAR DEBIDAMENTE EL MOTIVO DE SU INASISTENCIA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAR A SUS LABORES FUERA DE PERMISOS Y LICENCIAS AUTORIZADAS POR SIDEAPA, ES LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES, ACUDIR A LABORAR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE Y/O DROGA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN GUARDAR RESPETO A SUS SUPERIORES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TODOS LOS TRABAJADORES CUANDO SURJA UNA INCONFORMIDAD DEBERÁN REPORTARLO A SU DIRECTIVA SINDICAL QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA TRATARLO DIRECTAMENTE CON SIDEAPA.

CAPÍTULO TERCERO SANCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS TRABAJADORES QUE INCUMPLAN CON LAS NORMAS DE TRABAJO, SERÁN DE TRES CATEGORÍAS:
A). AMONESTACIONES POR ESCRITO, ACUMULABLE A SU EXPEDIENTE.

B) SUSPENSIÓN DE SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO DE UNO A OCHO DÍAS.

C) RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDERÁ A "SIDEAPA" PERO EN NINGÚN CASO LA APLICARÁ UNILATERALMENTE SALVO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN, EN LOS DEMÁS SE PONDRÁ DE ACUERDO CON EL SINDICATO PARA AMONESTAR O SUSPENDER.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SERÁN FALIAS QUE AMERITEN AMONESTACIÓN LAS SIGUIENTES:

1.- RETARDO.

2.- PRESENTARSE A LABORAR CON ALIENTO ALCOHÓLICO.

3.- FALTAR AL RESPETO A NIVELES DE MANDO.

Y LOS DEMÁS QUE SIENDO VIOLACIONES A LAS NORMAS COMUNES NO REPRESENTEN ALTERACIÓN EN LAS RELACIONES DE TRABAJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SON INFRACCIONES QUE TENDRÁN COMO SANCIÓN A PETICIÓN DE "SIDEAPA", EL CUAL VALORARÁ A LA CONVENIENCIA DE CASTIGAR O RESCINDIR LA RELACIÓN DEL TRABAJO LAS SIGUIENTES:

1.- LA ACUMULACIÓN DE TRES AMONESTACIONES.

2.- LA FALTA INJUSTIFICADA A SU TRABAJO.

3.- LA ACUMULACIÓN DE DOS AMONESTACIONES EN UN MES O LA REINCIDENCIA MENSUAL DE LAS AMONESTACIONES.

4.- LAS INFRACCIONES GRAVES A LAS NORMAS COMUNES DE TRABAJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PARA APLICAR LAS SUSPENSIONES SINDICATO Y SIDEAPA VALORARÁN LA GRAVEDAD DE ACUERDO A EL LA, EN FORMA COMÚN APLICARÁ DE UNO A OCHO DÍAS DE SUSPENSIÓN EN SUS LABORES SIN GOCE DE SUELDO; EL TRABAJA-

DOR TENDRÁ DERECHO A SER ESCUCILADO ANTES DE QUE SE LE APLIQUE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LOS TRABAJADORES SE HARÁN ACREEDORES A LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, CUANDO INCURRAN EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SERÁ DECISIÓN UNILATERAL DE "SIDEAPA" SU APLICACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE TEXTUALMENTE DICE:

SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN

I.- ENGAÑARLO EL TRABAJADOR, O EN SU CASO, EL SINDICATO QUE LO HUBIESE PROPUESTO O RECOMENDADO CON CERTIFICADOS FALSOS O REFERENCIAS EN LOS QUE SE ATRIBUYAN AL TRABAJADOR CAPACIDAD, APTITUDES O FACULTADES DE QUE CAREZCA, ESTA CAUSA DE RESCISIÓN DEJARÁ DE TENER EFECTOS DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE PRESTAR SUS SERVICIOS EL TRABAJADOR.

II.- INCURRIR EL TRABAJADOR DURANTE SUS LABORES, EN FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DEL PATRÓN, SUS FAMILIARES O DEL PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SALVO QUE MEDIE PROVOCACIÓN Y QUE OBRÉ EN DEFENSA PROPIA.

III.- COMETER EL TRABAJADOR CONTRA ALGUNO DE SUS COMPAÑEROS CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, ASÍ COMO CONSECUENCIA DE ELLOS SE ALTERE LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑE EL TRABAJO.

IV.- COMETER EL TRABAJADOR FUERA DEL SERVICIO, CONTRA EL PATRÓN SUS FAMILIARES O PERSONAL DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II, SI SON DE TAL MANERA GRAVES QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

V.- OCASIONAR EL TRABAJADOR INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELAS, EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIAS, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

VI.- OCASIONAR EL TRABAJADOR LOS PERJUICIOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR SIEMPRE QUE SEAN GRAVES, SIENDO PERO CON NEGLIGENCIA TAL, QUE ELLA SEA LA CAUSA ÚNICA DEL PERJUICIO.

VII.- COMPROMETER EL TRABAJADOR, POR SU IMPRUDENCIA O DESCUIDO INEXCUSABLE, LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ÉL.

VIII.- COMETER EL TRABAJADOR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O LUGAR DEL TRABAJO.

IX.- REVELAR EL TRABAJADOR LOS SECRETOS DE LA FABRICACIÓN, DAR A CONOCER ASUNTOS DE CARÁCTER RESERVADO, CON PERJUICIOS DE LA EMPRESA.

X.- TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALIAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN PERMISO DEL PATRÓN, O SIN CAUSA JUSTIFICADA.

XI.- DESOBEDECER EL TRABAJADOR AL PATRÓN O A SUS REPRESENTANTES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE EL TRABAJO CONTRATADO.

XII.- NEGARSE EL TRABAJADOR A ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O A SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES.

XIII.- CONCURRIR EL TRABAJADOR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE SALVO QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, ANTES DE INICIAR SU SERVICIO, EL TRABAJADOR DEBERÁ PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL PATRÓN Y PRESENTAR LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO.

XIV.- LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISIÓN, QUE LE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

XV.- LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE IGUAL MANERA GRAVE Y DE CONSECUENCIA SEMEJANTE EN LO QUE AL TRABAJO SE REFIERE.

EL PATRÓN DARÁ AL TRABAJADOR AVISO POR ESCRITO DE LA FECHA Y LA CAUSA O CAUSAS DE LA RESCISIÓN, EL AVISO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR Y EN CASO DE QUE ÉSTA SE NEGARE A RECIBIRLO EL PATRÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RESCISIÓN, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA RESPECTIVA, PROPORCIONANDO A ESTA EL DOMICILIO DE QUE TENGA REGISTRADO Y SOLICITANDO SU NOTIFICACIÓN AL TRABAJADOR.

LA FALIA DE AVISO AL TRABAJADOR O A LA JUNTA, POR SI SOLA BASTARÁ PARA CONSIDERAR QUE EL DESPIDO FUE INJUSTIFICADO.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL INGRESO A SIDEAPA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CUALQUIER TRABAJADOR PARA PODER PASAR A OCUPAR UNA VACANTE DEFINITIVA O PUESTO DE NUEVA CREACIÓN, DEBERÁ SER MAYOR DE 16 AÑOS, SER MIEMBRO DEL SINDICATO Y HABER CURSADO COMO MÍNIMO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SIDEAPA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR, ESTARÁ SUJETO AL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO VIGENTE Y A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ESTE REGLAMENTO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO. A LOS 06 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.


M. HECTOR MANUEL TORRES LEYÓN
DIRECTOR GENERAL


LIC. JUAN MANUEL SÁNCHEZ ALAMO
SUBDIRECTOR JURÍDICO


C. P. HECTOR EDUARDO PIVELA LOMELI
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. P. JESÚS ANTONIO LOERA CARREÑO
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.


C. LORENZO ABEL PÉREZ NAJERA
SECRETARIO GENERAL


JOSE SANTOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.


C. SALVADOR CÁNALES SAENZ
SECRETARIO DEL INTERIOR.


C. JUAN MANUEL MUÑOZ GUERRERO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS C.R.O.C.

SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

ÚLTIMO ANTECEDENTE: 1473/2018/F JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

Visto para resolver la solicitud recibida a trámite y sus anexos presentada vía electrónica, registrada con el número de trámite CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20220413-12117-0636, bajo el resguardo de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se tiene por presentado el aviso de resultados de la consulta realizada el 12 DE ABRIL DE 2022, a las personas trabajadoras del SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, para la aprobación y depósito de la Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado con el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS C.R.O.C. al que anexan el Acta de Resultados, en seguimiento al folio CFCRL-REVISION-CONTRATO-20220328-9438-0728, donde se hace constar la votación en los siguientes términos:

El resultado de la consulta presentado por el Sindicato es el siguiente:

12

CONCEPTO	NÚMERO
TRABAJADORES CON DERECHO A VOTAR	181
VOTOS EMITIDOS	173
VOTOS VÁLIDOS	173
VOTOS NULOS	0
VOTOS A FAVOR	171
VOTOS EN CONTRA	2

Respecto a las observaciones derivadas del análisis de la consulta, se tiene evidencia que la directiva sindical publicó el resultado de la votación, en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo, en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realizó la consulta, por lo que dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 390 (ter. fracción II, inciso e) de la Ley Federal del Trabajo.

De lo anterior se advierte que, conforme los resultados vertidos en el Acta de resultados enviada por el citado sindicato, a SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO de 173 (ciento setenta y tres) personas trabajadoras que emitieron su voto, 171 (ciento setenta y una) lo hicieron a favor de la aprobación y depósito de la Revisión de Contrato Colectivo de Trabajo sujeto a consulta, lo que representa un 98.84% de aprobación, conforme lo acreditó el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS C.R.O.C. actualizándolo.

13

se la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se le hace del conocimiento al Sindicato peticionario que, no producirá ningún efecto legal las disposiciones contrarias a la Ley Federal del Trabajo, dejándolo a salvo los derechos de los trabajadores para que pudiesen concurrir ante los Tribunales Federales para impugnar, revisar, adicionar o subsanar el Contrato Colectivo de Trabajo que nos ocupa.

En virtud de que no se detecta hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta, inexistencias o alguna otra causa que hubiese impedido o limitado el ejercicio de los legítimos intereses de los trabajadores, ni la existencia de alguna afectación o limitación a la libertad de negociación colectiva; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 153 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 391-A fracciones II y V, 390-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la DECLARATORIA de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo JGCF-CRI-06-07/08/2020, por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal, y se fija su circunscripción territorial para esa primera etapa; primero y tercero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan en los y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; Acuerdo por el que se hace del conocimiento el inicio de las funciones registrales a nivel nacional del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación

los días trece y veintinueve de noviembre de dos mil veinte y 13 de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, se tiene por presentado al aviso de resultados de la consulta realizada el 12 DE ABRIL DE 2022, a los trabajadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS C.R.O.C. en su calidad de patrón, y se ordena su publicación. *En consecuencia, a partir de esta fecha se tiene por APROBADO y DEPOSITADO el Contrato Colectivo de Trabajo, por lo tanto, se registra, con fundamento en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que surta todos sus efectos.*

EMPLADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	1154	HUMBERTO	TERRONES	BARRAZA
2	1595	RAUL	CASTRO	HERNANDEZ
3	1599	HORACIO	ANTUNEZ	LARA
4	1616	JOSE ARMANDO	GARCIA	MESTA
5	1618	ANTONIO	GOMEZ	GARCIA
6	1621	JUAN	ANTUNEZ	LARA
7	1625	JOSE ANTONIO	ANDRADE	VALERIO
8	1627	JUAN JOSE	TORRES	BONILLA
9	1634	HERMILO	MUNOZ	GARCIA
10	1639	JUAN ANTONIO	MERAZ	MEDINA
11	1804	JORGE ALFREDO	RODRIGUEZ	CORTES
12	1815	JESUS ANSELMO	SEWA	GOMEZ
13	1816	ADEL	PEREZ	CHAVEZ
14	1829	LUIS	GUERRERAZ	ESCOBAR
15	1830	J. JESUS	GAYTAN	CORDERO
16	1868	CARLOS ALEJANDRO	RANGEL	MUNOZ
17	1879	JORGE FELIX	REYES	IBARRA
18	1914	ROBERTO	LOPEZ	GARCIA
19	1924	JUAN MANUEL	SILVA	GOMEZ
20	1927	JOSE ANTONIO	MERAZ	MEDINA
21	1933	MANUEL	ANTUNEZ	LARA
22	1935	ARMANDO	CANALES	ENRIQUEZ

ACTIVIDAD	DIARIO	MENSUAL	INGRESO
JEFE DE TARJETAS	\$472.48	\$14,363.39	05/07/1990
LECTURISTA	\$416.25	\$12,654.00	20/12/1991
AUXILIAR CONTABLE	\$472.46	\$14,362.78	20/12/1991
CONTROL TARJETAS DE LECTURAS	\$412.65	\$12,544.56	02/02/1992
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	12/03/1993
AUXILIAR CONTROL DE TARJETAS	\$412.65	\$12,544.56	15/04/1993
AUXILIAR CONTROL TARJETAS	\$412.65	\$12,544.56	10/06/1993
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	20/09/1993
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	27/06/1994
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	27/06/1994
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	01/07/1997
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	08/06/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	20/12/1997
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	20/01/1998
CONSERJE	\$375.21	\$11,405.38	20/12/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	09/02/1998
VIGILANTE	\$375.81	\$11,404.62	08/08/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	22/06/1998
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	20/12/1997
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	20/12/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	08/06/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	20/12/1997

FINIPLICADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
23	1941	SALVADOR	REYES	IBARRA
24	1948	ROBERTO	VAZQUEZ	ORTEGA
25	1950	IGNACIO	MUNOZ	PLASCENCIA
26	1971	JESUS	RODRIGUEZ	SALDAÑA
27	1974	VICTOR MANUEL	MEDRANO	MORALES
28	1977	MARIO ALBERTO	MERAZ	MEDINA
29	1978	JOSE ALFREDO	BRIONES	MEDRANO
30	1992	FELIX	MENDEZ	GUTIERREZ
31	2002	MANUEL ALEJANDRO	AMAYA	REYES
32	2008	JUAN MANUEL	RIVAS	BALDERAS
33	2016	SERGIO	CANAL FIS	ENRIQUEZ
34	2017	PABLO	DURAN	VAZQUEZ
35	2036	HECTOR MARIO	SANCHEZ	REYES
36	2132	JOSE REYES	HERNANDEZ	LOPEZ
37	2133	JUAN GILRANDO	RAMOS	HERRERA
38	2179	FERNANDO	TORRES	CLAUDE
39	2180	GERARDO	RODRIGUEZ	SALDAÑA
40	2183	RAMON DE JESUS	DAVILA	BATRES
41	2184	FILIBERTO	CASTILLO	WILLIAMS
42	2200	ALEJANDRO	RIVAS	BALDERAS
43	2227	ALEJANDRO JOSE	PINEDA	SALAS
44	2231	JOSE	GOMEZ	REYES

18

ACTIVIDAD	DIARIO	MENSUAL	INGRESO
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	20/12/1997
SANEAMIENTO	\$302.00	\$9,161.71	28/08/1999
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	15/07/1999
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	14/04/1999
INSPECTOR DE CONTRATOS	\$389.07	\$11,827.72	28/08/1999
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	28/08/1999
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	15/07/1999
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	28/02/1997
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	05/03/1997
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	05/04/1997
LECTURISTA	\$389.09	\$11,828.33	14/07/1996
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	08/08/1997
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	14/07/1997
LECTURISTA	\$389.07	\$11,827.72	20/03/1996
INSPECTOR DE CONTRATOS	\$389.07	\$11,827.72	15/10/1999
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	08/01/2000
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	08/08/1996
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	08/08/1996
VIGILANTE	\$375.81	\$11,424.62	08/08/1998
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	19/10/1999
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	03/05/2000
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	20/04/2001

19

EMPLEADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
45	2234	ADELO	GUTIERREZ	ESCOBAR
46	2235	JOSE ALEJANDRO	MAGIAS	SILVA
47	2238	GUMERCINDO	AGUILERA	LUEVANO
48	2242	CARLOS OMAR	JUAREZ	HERNANDEZ
49	2248	JUAN JOSE	GONZALEZ	GONZALEZ
50	2247	JORGE ANDRES	GUTIERREZ	GRAVEL
51	2248	NICOLAS	GUTIERREZ	ESCOBAR
52	2251	LUISES	GRANADOS	GONZALEZ
53	2253	GERARDO	MALTOS	GARCIA
54	2254	FELIPE DE JESUS	FERRONES	ESPINO
55	2256	LORENZO ABEL	PEREZ	NAJERA
56	2257	JUAN DE JESUS	BARBOSA	CALDERON
57	2258	JOSE LUIS	RODRIGUEZ	SANDOVAL
58	2259	GERMAN	RIVAS	BAJERAS
59	2260	HUMBERTO	MORALES	ORDAZ
60	2262	JOSE SANTOS	MARTINEZ	HERNANDEZ
61	2263	LORENZO	CASTRO	HERNANDEZ
62	2264	JOSE REYES	HERNANDEZ	SANTILAN
63	2266	ROBERTO CARLOS	MORALES	ARGILLO
64	2267	EDUARDO	RIVAS	DE LA RIVA
65	2269	JUAN EDUARDO	RIVAS	HERNANDEZ
66	2271	CARLOS ALBERTO	TORRES	VALADEZ

ACTIVIDAD	DIARIO	MESESUAL	INGRESO
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	07/08/2001
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	25/01/2002
CONSERJE	\$375.21	\$11,406.38	25/01/2002
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	19/04/2002
JEFE DE CUADRILLA	\$338.78	\$10,298.91	21/08/2002
VIGILANTE PENSION MORELOS	\$293.29	\$8,916.02	21/08/2002
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	13/01/2003
JEFE DE CUADRILLA	\$338.78	\$10,298.91	24/07/2003
VIGILANTE	\$375.81	\$11,424.62	12/07/2004
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	12/07/2004
JEFE DE CUADRILLA	\$338.78	\$10,298.91	09/08/2004
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	18/10/2004
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	31/01/2005
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/01/2005
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/01/2005
JEFE DE CUADRILLA	\$338.78	\$10,298.91	31/01/2005
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	31/01/2005
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/08/2005
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	17/05/2005
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	28/06/2005
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	01/02/2006
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	01/02/2006

EMPLEADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
67	2272	JOSE MANUEL	NORIEGA	RIVAS
68	2274	PEDRO	GARCIA	GONZALEZ
69	2275	CARLOS ANTONIO	MURELO	PALACIOS
70	2278	REYNALDO	MARTINEZ	HERNANDEZ
71	2279	JUAN JESUS	FINEDA	SALAS
72	2280	SALVADOR	MERAZ	MEDINA
73	2284	CESAR EDUARDO	MARTELL	CORTES
74	2285	ANTONIO DE JESUS	MERAZ	LOMBI
75	2290	SERGIO EDUARDO	SILVA	GOMEZ
76	2291	HECTOR	VITAL	VILLALOBOS
77	2292	NOBERTO	MARTINEZ	HERNANDEZ
78	2294	JESUS ANDRES	GUTIERREZ	ANTUNEZ
79	2295	EDGAR HUMBERTO	FLORES	BAHRAZA
80	2296	EDUARDO	RODRIGUEZ	RIVAS
81	2297	SALVADOR	CANALES	SADKZ
82	2299	OSCAR JAVIER	PEREZ	NAJERA
83	2300	HUMBERTO	HERNANDEZ	REYNA
84	2302	JESUS ANTONIO	GOMEZ	FELIX
85	2304	RAFAEL	RIVAS	GARCIA
86	2305	GERARDO	MARTELL	SALAS
87	2307	JAVIER	CANALES	DUENEZ
88	2308	LUIS	GUTIERREZ	RENTERIA

42

ACTIVIDAD	DIARIO	MENSUAL	INGRESO
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	09/02/2006
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	17/03/2006
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	23/03/2006
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	29/03/2006
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	25/10/2006
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	23/10/2006
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	12/02/2007
AUXILIAR MAQUINA DESAZOLVE	\$328.54	\$9,987.62	12/02/2007
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	20/08/2007
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	24/09/2007
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	24/09/2007
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	21/09/2007
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	16/10/2007
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	11/04/2008
CLORACION	\$302.03	\$9,181.71	15/05/2008
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	15/05/2008
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	16/07/2008
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	10/08/2008
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/10/2008
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/10/2008
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	31/10/2008
VIGILANTE	\$375.81	\$11,424.62	11/05/2009

43

EMPLEADO	NÚMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
88	2310	ALBERTO	ANTUNEZ	SMENTAL
89	2313	BRYAN	LÓMBELI	MONTEZ
91	2314	JUAN ALBERTO	VÁZQUEZ	AROÑA
92	2315	RUBÉN DANIEL	DAVILA	RAMOS
93	2316	LORENZO ANTONIO	MARTINEZ	AVILA
94	2317	JOSE ERNESTO	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
95	2319	JESUS	RODRIGUEZ	AQUAYO
96	2321	CÉSAR ENRIQUE	RAMOS	MORALES
97	2323	JOSE GUADALUPE	MARTINEZ	AVILA
98	2326	ANGEL ESTEBAN	HERNANDEZ	MARTOS
99	2327	LUIS MARIO	MARTELL	CORTES
100	2328	JUAN MANUEL	MUÑOZ	GUERRERO
101	2329	CARLOS OSBALDO	RODRIGUEZ	SANCHEZ
102	2330	SERGIO	GANALES	DIÁZ
103	2331	PABLO GABRIEL	DURAN	ALLMAN
104	2332	JUAN GERARDO	VILLA	LUGO
105	2333	DAVID	NORIEGA	RODRIGUEZ
106	2335	ALFREDO	FLORES	SANTILLAN
107	2336	FELIPE	GUTIERREZ	REQUEJO
108	2338	CARLOS ENRIQUE	SILVA	ORTIZ
109	2339	CARLOS ALBERTO	VÁZQUEZ	LARRAÑAGA
110	2340	JONATHAN FERNANDO	ELIZALDE	ORTIZ

44

ACTIVIDAD	DIARIO	MESESUAL	INGRESO
CORACION	\$302.03	\$9,181.71	17/06/2009
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	01/10/2009
CORACION	\$302.03	\$9,181.71	20/01/2010
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	20/01/2010
CORACION	\$302.03	\$9,181.71	11/10/2010
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	28/12/2010
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	04/07/2011
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	04/07/2011
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/12/2011
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	03/01/2012
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	13/03/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	13/03/2012
AUX. TOPOGRAFIA	\$302.03	\$9,181.71	13/03/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	20/03/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	28/05/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	28/05/2012
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	30/10/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	30/10/2012
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	16/04/2013
AUXILIAR DE AREA COMERCIAL	\$362.21	\$11,011.18	27/04/2013
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	23/05/2013

45

EMPLEADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
111	2342	OSCAR HUMBERTO	TERRONES	ESQUIVEL
112	2343	ALEJANDRO	ANTUNEZ	SIMENTAL
113	2344	JOSE ABRAHAM	SANDOVAL	RIVAS
114	2345	JOSE ALFREDO	BALDERAS	FRAGOZO
115	2346	JESUS ABDIEL	GONZALEZ	GONZALEZ
116	2347	JESUS HERNANDO	MUNOZ	GUERRERO
117	2348	MANUEL	RIVAS	RODRIGUEZ
118	2350	MANUEL	RODRIGUEZ	SANCHEZ
119	2361	ANDRES	CANALES	DIAZ
120	2352	VICTOR MANUEL	PEREZ	NAJERA
121	2353	DAVID FABIAN	GARCIA	ZAMADO
122	2354	EDGAR EDUARDO	GAYTAN	GOMEZ
123	2355	LEONARDO	RIVAS	GARCIA
124	2356	SERGIO	SALDIVIAH	RAMIREZ
125	2357	SALVADOR ALEJANDRO	RANGEL	SANDOVAL
126	2358	SANTIAGO ISAAC	AMAYA	ROJAS
127	2359	JESUS EMANUEL	AMAYA	ROJAS
128	2380	OSCAR ALONSO	CASTILLO	GOMEZ
129	2361	JORGE ABRAHAM	GUTIERREZ	ANTUNEZ
130	2384	JUAN GERARDO	GARCIA	NESTA
131	2385	VICTOR MANUEL	MUNOZ	GARCIA
132	2386	ALEXIS ROMAN	TERRONES	ESPINO

ACTIVIDAD	DIARIO	MESES	INGRESO
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	17/02/2014
AUX. TOPOGRAFIA	\$352.03	\$9,181.71	11/04/2014
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	07/05/2014
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	04/07/2014
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	13/10/2014
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	29/04/2015
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	27/07/2015
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	03/09/2015
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	22/09/2015
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	09/10/2015
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	03/03/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	13/04/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	02/06/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	13/07/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	18/10/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	29/12/2016
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017
VIGILANTE TANQUE FILADELFA	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017
FONTANERO	\$284.84	\$8,659.14	21/01/2017

EMPLEADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
133	2368	GARRFI ALEJANDRO	DAWLA	RENTERIA
134	2369	HECTOR MANUEL	ELIZALDE	ORTIZ
135	2370	JESUS EDUARDO	SILVA	HERNANDEZ
136	2371	OMAR	RODRIGUEZ	AGUIJO
137	2372	SANTIAGO	GOMEZ	CORDERO
138	2373	IRVING ANTONIO	ANDRADE	RODRIGUEZ
139	2374	ROBERTO	LOPEZ	CORDOVA
140	2375	EDGAR FRANCISCO	MALDONADO	MORENO
141	2376	HECTOR MARIO	SANCHEZ	GARCIA
142	2377	EDGAR IVAN	RODRIGUEZ	TREJO
143	2378	MANUEL ALEJANDRO	RIVAS	FRAGOSO
144	2379	JOSE ANTONIO	GUTIERREZ	REGUELO
145	2380	OLIVER NICOLAS	GUTIERREZ	PERALES
146	2381	BALWAZHON	AGUIERA	CANALES
147	2382	VICTOR	BRIONES	FAVELA
148	2383	EDGAR	TERRONES	ESQUIVEL
149	2384	KEVIN GERARDO	CANALES	SABEZ
150	2385	JOSE MANUEL	ANTUNEZ	RANGEL
151	2386	JESUS ALFONSO	RIVAS	FRAGOSO
152	2387	DANIEL	PEREZ	MEZA
153	2388	DIEGO URIEL	MERAZ	CASTELLO
154	2389	DANIEL EMMANUEL	RIVAS	DE LA FUENTE

ACTIVIDAD	DIARIO	MENSUAL	INGRESO
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	21/01/2017
VIGILANTE PENSION MORELOS	\$293.29	\$8,916.07	07/03/2017
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	25/11/2017
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	26/12/2017
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	01/01/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/03/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	16/04/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	11/10/2018
VIGILANTE PENSION MORELOS	\$293.29	\$8,916.07	11/12/2018
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	10/04/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	10/04/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	16/04/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	13/07/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	07/11/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	11/11/2019

EMPLEADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
155	2391	SERGIO ISMAEL	PINEDA	RODRIGUEZ
156	2392	BLAS ALONSO	AGUIRRA	CANALES
157	2393	GERMAN JOSUE	RIVAS	ALVARADO
158	2394	JONATHAN DAVID	RIVAS	ALVARADO
159	2395	EDUARDO ROBERTO	VAZQUEZ	LARRANAGA
160	2396	EDGERS	MARTINI	RODRIGUEZ
161	2397	SAMIR	GARCIA	VAZQUEZ
162	2398	LUIS GERARDO	GARCIA	VAZQUEZ
163	2399	RALL	GOMEZ	GARCIA
164	2400	JUAN	MUNOZ	GARCIA
165	2401	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ	SALDANA
166	2403	EWARISTO	GUTIERREZ	ESCOBAR
167	2408	JUAN DE DIOS	MALDONADO	SOLIS
168	2409	DAVID ELIAZAR	ANTUNEZ	RANGEL
169	2410	ANGEL GABRIEL	MARTINEZ	HERNANDEZ
170	2411	ANGEL PASCUAL	VILLA	MUNOZ
171	2412	SAMUEL EWARISTO	GUTIERREZ	CAMARGO
172	2413	JOSE DAVID	GUTIERREZ	CAMARGO
173	2414	ISRAEL	GUTIERREZ	CAMARGO
174	2415	JOHAN EDUARDO	RODRIGUEZ	ADAME
175	2416	OMAR	ELIZALDE	ROSALES
176	2417	LUIS ENRIQUE	GARCIA	ZAMADO

ACTIVIDAD	DIARIO	MESES	INGRESO
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	11/11/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	18/11/2019
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	23/01/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	28/01/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	23/01/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	29/01/2020
VIGILANTE CASITA VICTORIA	\$319.32	\$9,707.33	08/02/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	08/02/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	24/09/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	24/09/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	24/09/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	24/09/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	15/10/2020
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	19/02/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	18/02/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	29/04/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	29/04/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	04/08/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	04/08/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/10/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	14/10/2021
FONTANERO	\$294.84	\$8,659.14	20/04/2022

EMPLADO	NUMERO DE NOMINA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
177	2418	JOHAN MANUEL	ANDRADE	RODRIGUEZ
178	2419	EDUARD WEL	MURILLO	BALAGOS
179	2420	ABRAHAM JOSUE	FLORES	BARRAZA



S.T.S.C
Gomez Palacio, Dgo

ACTIVIDAD	DIARIO	MENSUAL	INGRESO
FONTANERO	\$784.84	\$8,659.14	20/04/2022
FONTANERO	\$784.84	\$8,659.14	20/04/2022
FONTANERO	\$204.84	\$8,659.14	20/04/2022



